



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud



## Resolución Directoral

Huacho, 16 DIC. 2021

### VISTO:

INFORME TÉCNICO Nº 012- 2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA - DESI-DSS-MRMA, de fecha 10 de diciembre del 2021, de la coordinadora Regional del Componente de Cartera de Servicios de Salud de las IPRESS Públicas del Segundo Nivel de Atención, denominado Informe Final para la Aprobación de la Cartera de Servicios de Salud de la IPRESS Pública del SNA Hospital San Juan Bautista de Huaral que propone aprobar la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, con PROVEIDO Nº 130 - 2021-DSS- DIRESA LIMA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37º, establece que "los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de Nivel Nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud precisa que la Cartera de Servicios de Salud de Establecimientos de Salud, contiene el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud;

Que, de acuerdo al Art. 5. 2° de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a los criterios de oferta y demanda, y la estructura señalada en la presente Directiva Administrativa.

Que, de acuerdo al Art. 5. 5° de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud, DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes.

Que, de acuerdo al Art. 6.7° de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que la denominación de la Cartera de Servicios de Salud definida por el establecimiento de salud deberá ser fraseada de la siguiente manera: la palabra "Cartera de Servicios de Salud", seguido de la clasificación ("Puesto de Salud", "Centro de Salud", "Hospital" o "Instituto"), nombre y categoría del establecimiento de salud, según lo consignado en el RENAES;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 012 - 2021- GRL - GRDS-DIRESA LIMA - DESI-DSS-MRMA de fecha 08 de diciembre del 2021; y, con el Proveído N° 130 2021-DSS-DIRESA LIMA, de la Directora de Servicios de Salud - DESI-DIRESA Lima se propone aprobar la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS); HOSPITAL GENERAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, que luego de evaluarse el expediente con Doc. N° 1951754 y Exp. N° 3092075, se ha verificado según expediente que cuenta con Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención Directa y de Soporte y Actividades de Cumplimiento Obligatorio correspondiente a un hospital de mediana complejidad. Así mismo, se ha verificado que oferta 105 prestaciones: 40 en UPSS Consulta externa, 09 en la UPSS de Emergencia, 03 en UPSS Centro Obstétrico, 05 en UPSS Centro Quirúrgico, 10 en UPSS Hospitalización, 05 en UPSS Cuidados Intensivos, 01 UPSS Patología Clínica, 01 en UPSS Anatomía Patológica, 04 en UPSS Diagnóstico por Imágenes, 04 en UPSS Medicina de Rehabilitación, 03 en UPSS Nutrición y Dietética, 01 en UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, 03 en UPSS Farmacia y 04 en Central de Esterilización. Así mismo, brinda 12 prestaciones correspondientes a Actividades de Cumplimiento Obligatorio para un hospital. Recomendando la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud verificada.

Que, en el inciso i) del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Integral tiene la facultad de otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento, certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, que operan en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima conforme a la normatividad vigente sobre la materia;

Contando con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora de la Dirección de Servicios de Salud y Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, y en uso y atribución de las facultades descritas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GOB que designa al suscrito como Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;



Handwritten signature



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 1136-2020-DG-DESI-DSS-DIRESA-L del 30 de diciembre del 2020, mediante la cual se aprobó la Cartera de Servicios de Salud de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Hospital General San Juan Bautista de Huaral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la **CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD** de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, denominado **HOSPITAL GENERAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL**; con Código Único en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud N° 00007637, la misma que se encuentra ubicada en Calle Tacna N° 120, Urb. San Juan I, en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, en atención a la parte considerativa de la presente resolución.

**“CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL GENERAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL CATEGORÍA II - 2”**

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS
01	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna
02	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría
03	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general
04	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia.
05	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología
06	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación
07	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología
08	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología
09	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría
12	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología
13	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en urología
14	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en oncología
15	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en dermatología
16	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en hematología Clínica
17	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en traumatología y ortopedia
18	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de enfermedades infecciosas y tropicales
19	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano
20	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en medicina interna
21	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en medicina de rehabilitación





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

22	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en ginecología y obstetricia
23	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en oncología
24	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en pediatría
25	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por profesional de la salud
26	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsultas por médicos especialistas
27	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud en pacientes con tratamiento para TB .
28	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud en pacientes con TARGA.
29	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud. Triaje presencial Diferenciado Covid-19
30	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico cirujano
31	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)
32	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(a)
33	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
34	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista
35	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista
36	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por trabajador social
37	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general.
38	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia.
39	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología.
40	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurología
41	EMERGENCIA	Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones
42	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna
43	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría
44	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de ginecología y obstetricia
45	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general
46	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatología y ortopedia
47	EMERGENCIA	Atención en Sala de Observación de Emergencia
48	EMERGENCIA	Atención en Sala de Yeso
49	EMERGENCIA	Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación
50	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y obstetra
51	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera
52	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico sub especialista en neonatología.
53	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general
54	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

55	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia
56	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en urología
57	CENTRO QUIRÚRGICO	Atención en Sala de Recuperación Post - Anestésica
58	HOSPITALIZACIÓN	Atención en Sala de Adultos
59	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Medicina Interna
60	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Cirugía General
61	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Pediatría
62	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Ginecología y Obstetricia
63	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Urología
64	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Traumatología y Ortopedia
65	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización del Servicio Sub Especializado de Neonatología
66	HOSPITALIZACIÓN	Monitoreo de Gestante con Complicaciones
67	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de adultos diferenciada para COVID 19
68	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos General
69	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios General
70	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal
71	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios Neonatal
72	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos General diferenciada para COVID-19
73	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo II-2
74	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Procedimientos de Anatomía Patológica Tipo II-2
75	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología Convencional
76	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía General y Doppler
77	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Mamografía
78	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Tomografía Computada
79	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Evaluación nutricional en hospitalización
80	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con regímenes dietéticos
81	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas enterales
82	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención Rehabilitadora de Discapacidades Leves y Moderadas mediante terapia física
83	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención Rehabilitadora de Discapacidades Severas mediante terapia física
84	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de Rehabilitación mediante terapia ocupacional
85	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de Rehabilitación mediante terapia del lenguaje





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

86	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Provisión de unidades de sangre y hemoderivados
87	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
88	FARMACIA	Atención en farmacia clínica
89	FARMACIA	Atención en farmacotécnica.
90	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización
91	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Desinfección de alto nivel en Central de Esterilización
92	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización
93	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS
94	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales
95	Salud Familiar y Comunitaria	Atención Itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
96	Actividad en Salud Pública	Vigilancia epidemiológica por personal de Salud (*)
97	Actividad en Salud Pública	Investigación epidemiológica de eventos de importancia en salud pública
98	Actividad en Salud Pública	Vigilancia de la calidad de agua
99	Actividad en Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios
100	Actividad en Salud Pública	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes
101	Actividad en Salud Pública	Manejo de residuos sólidos por personal de salud
102	Actividad en Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana
103	Referencia y Contrarreferencia	Referencia y contrarreferencia
104	Registros de atención en salud e Información	Registros de atención en salud e información
105	Transporte Asistido de pacientes	Transporte Asistido de pacientes

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga una vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante legal de la IPRESS debe de solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la IPRESS HOSPITAL GENERAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Lima comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS para la actualización de la información de la IPRESS, quien en siete (7) días útiles gestionará la actualización de la información.



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, al administrado recurrente en el modo y forma de ley.

**ARTICULO SÉPTIMO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.diresalima.gob.pe](http://www.diresalima.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA

M.C. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO  
C.M.P. N° 35058  
DIRECTOR GENERAL



**DISTRIBUCION:**

- DG
- OAJ
- DESI
- DSS
- OCI
- HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL
- TRANSPARENCIA
- ARCHIVO.